



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 13 de Febrero del 2020

VISTO:

El SIGGEDO N° 02126676/01358763 que contiene el Oficio N° 835-2019-DIRESA-HRC-UP-DE, admitido el 03 de enero del 2020, en el cual el Director Ejecutivo del Hospital REZOLA de Cañete, solicita la renovación de destaque, para el periodo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020 de la MC **FANNY ASTRIT BULEJE MENDOZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 211-2020-DIRESA-L-RSCY-OSAI, La Directora de la Oficina de Salud Integral emite opinión favorable para la renovación de destaque de la MC **FANNY ASTRIT BULEJE MENDOZA**;

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el Viernes 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la Entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, de conformidad con Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos.

SE RESUELVE:

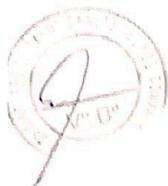
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el DESTAQUE con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020 a la Servidora **FANNY ASTRIT BULEJE MENDOZA**, con el cargo de Médico Cirujano I - Nivel 1, personal nombrado en el C.S. Cerro Azul de la Microrred San Vicente de la Red de Salud Cañete – Yauyos, con destino al Hospital de Apoyo Rezola Cañete.





RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 13 de Febrero del 2020



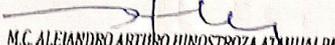
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos el record de asistencia y desempeño efectivo de la mencionada servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, con copia a su Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CARETE Y YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HUOSTROZA ATAUQUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 23818

AAHA/RAUC/JJQE/José

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Hospital de Apoyo Rezola
- Unidad de Recursos Humanos
- Área de Presupuesto
- Área de Legajos
- Interesada
- Archivo